



Montevideo, 13 de agosto de 2013.-

R.de D.238/2013
Acta 851
Reg.: 2013/08/405

VISTO: que resulta necesario disponer mediante resolución el cese de las razones de servicio que motivaron el otorgamiento en comodato de la vivienda de propiedad de esta Administración sita en Camino Tala s/n, Pueblo 18 de Julio, 9ª Sección Judicial de Rocha, a fin de continuar el trámite de desalojo de sus ocupantes precarios;

RESULTANDO: I) que la finca referenciada fue dada en comodato por razones de servicio el 1º de abril de 1997, al funcionario postal Sr. Luis Bareño C.7573; II) que el referido funcionario falleció el 19 de enero de 1999 según informa Asesoría Jurídica; recomendando al presente dictar resolución de cese de las razones de servicio que motivaron el comodato referido;

CONSIDERANDO: que habiendo acaecido el fallecimiento del funcionario, cesaron las razones de servicio que motivaron el otorgamiento de esta vivienda; por lo que corresponderá disponer en tal sentido a efectos de culminar la instancia de restitución del bien inmueble;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art. 5º de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley N° 16.736 del 5/01/96, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12 y Ley 15.410;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Disponer el cese de las razones de servicio que motivaron el otorgamiento en comodato de la vivienda referenciada en el Visto de la presente resolución, al haber acaecido el fallecimiento del comodatario Luis Bareño con fecha 19 de enero de 1999.



- 2) Refrendar lo actuado por la Asesoría Jurídica en la tramitación judicial del desalojo de los ocupantes precarios del referido inmueble, encomendándole culminar los trámites tendientes a la restitución de la finca a esta Administración.
- 3) Pasen estos antecedentes a Asesoría Jurídica a sus efectos.

SR. JOSÉ LUIS JUAREZ BRAMBILLASCA
PRESIDENTE

DR. JUAN MARCELO DOMÍNGUEZ CELA
SECRETARIO GENERAL